

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 455

PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LOS HOSPITALES DE REPORTAR A LOS PLANES MÉDICOS LOS PACIENTES DADOS DE ALTA CON DIAGNÓSTICO DE COVID-19

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: La Gobernadora de Puerto Rico, la Hon. Wanda Vázquez Garced, declaró un estado de emergencia en todo Puerto Rico mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020 de 12 de marzo de 2020, por motivo del inminente impacto del coronavirus (COVID-19). El periodo de emergencia decretado fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-050 de 30 de junio de 2020.

POR CUANTO: El 15 de marzo de 2020 la Gobernadora promulgó la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-023, para poner en vigor medidas cautelares para contener la propagación del COVID-19 que incluyó la implementación de un toque de queda y normativas sobre el distanciamiento social.

POR CUANTO: Las referidas medidas cautelares han sido modificadas y extendidas mediante Órdenes Ejecutivas subsiguientes. En este momento, la más reciente es la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-048 de 29 de junio de 2020, la cual, aunque flexibiliza las medidas adoptadas mediante órdenes anteriores, mantiene a la Isla bajo un toque de queda y bajo restricciones dirigidas a evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

POR CUANTO: Al reabrir múltiples componentes de la economía, incluyendo servicios y procedimientos de salud electivos, se hace aún más importante tomar medidas que permitan a los componentes del sistema de cuidado coordinado de salud poder funcionar en bien del manejo de la salud de la población.



POR CUANTO: La continuidad de cuidado es un elemento crucial para garantizar a los pacientes de COVID-19 el acceso a los servicios que necesiten y detectar complicaciones prontamente.

POR TANTO: YO, LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: Todos los hospitales reportarán a los planes médicos los pacientes dados de alta con diagnóstico de COVID-19 el mismo día del alta, para permitir la coordinación de servicios y el seguimiento durante el periodo post alta. De esta forma reducimos el riesgo de complicaciones asociadas a esta enfermedad y facilitamos el acceso de los pacientes a los servicios que puedan requerir.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 9 de julio de 2020, en San Juan, Puerto Rico.



**LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA
SECRETARIO DE SALUD**

